



**CONVOCATORIA 2021 PARA LA PRESENTACIÓN DE  
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INCIDENCIA  
ORIENTADOS A LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA MEJORA  
DE LA CALIDAD DEL AIRE EN CIUDADES MEXICANAS**

**ANEXO 2. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Los presentes Términos de Referencia establecen las reglas y directrices que regularán la participación de los interesados en presentar una propuesta de proyectos de investigación e incidencia orientados a la adaptación y mitigación del cambio climático y la mejora de la calidad del aire en ciudades mexicanas.

Considera la presentación y estructura de la propuesta, rubros financiables, proceso de evaluación y criterios de selección, formalización de los Convenios, la asignación de los recursos, la presentación de informes técnicos y financieros, el seguimiento y la validación de procesos inherentes al desarrollo del Programa.

Este documento amplía y complementa la información de la Convocatoria 2021 “Para la presentación de proyectos de investigación e incidencia orientados a la adaptación y mitigación del cambio climático y la mejora de la calidad del aire en ciudades mexicanas” (en adelante Convocatoria). Cuyo objetivo es otorgar apoyos y financiamientos económicos para la **realización de proyectos de investigación e incidencia** que contribuyan a la transformación del modelo urbano actualmente preponderante en México y transitar hacia ciudades más sustentables, considerando el enfoque de cambio climático, y mediante la identificación e implementación de medidas y herramientas para la adaptación de la población, los ecosistemas y la infraestructura a sus efectos, la mitigación de emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (GYCEI), y para mejorar la calidad del aire en ciudades del país.

El contenido de este documento es el siguiente:

1. Consideraciones generales sobre las propuestas;
2. Requisitos de participación;
3. Desglose financiero y rubros de gasto;
4. Proceso de evaluación y criterios de selección;
5. Formalización y ministración de apoyo a propuestas aprobadas;
6. Seguimiento de proyectos;
7. Confidencialidad, propiedad intelectual, reconocimiento y difusión de los resultados;
8. Consideraciones generales;
9. Glosario.

**1. Consideraciones generales sobre las propuestas**

- Conformación de grupos interdisciplinarios de trabajo. Los proyectos deberán estar conformados por un grupo interdisciplinario que incluya especialistas en áreas afines, tales como 1) ciencia, tecnología e innovación en disciplinas afines a la temática del cambio climático y la calidad del aire y 2) ciencias sociales y humanidades con experiencia en metodologías participativas necesarias para desarrollar el tema que se





plantee, y fomentar, desde el inicio, la participación armónica y comprometida entre actores clave de los diferentes sectores de la comunidad.

- La institución proponente deberá contar con una constancia de inscripción o preinscripción al Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) y deberá responsabilizarse de la coordinación para realizar el proyecto de investigación e incidencia, tanto en lo técnico como en lo administrativo.
- Cada proyecto deberá implementarse al menos en una ciudad mexicana.
- En la solicitud se deberá presentar la propuesta del Proyecto de Investigación e Incidencia y adjuntar en un PDF la versión en extenso, contando con, al menos, todos los elementos enlistados en el numeral 4b) de los presentes Términos de Referencia.

## 2. Requisitos de participación

Para poder participar es necesario completar todos los campos obligatorios del Sistema de Fondos Conacyt (<https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/servicios-en-linea>) correspondientes a esta Convocatoria e incluir como documentos adjuntos lo siguiente:

- Carta de postulación firmada por el/la representante legal de la institución solicitante, en la que se designe a quien fungirá como responsable técnico/a y como responsable administrativo/a y se establezca el compromiso para desarrollar el proyecto con el alcance y el tiempo establecidos en la Convocatoria, la carta de postulación se deberá presentar conforme al modelo que se pondrá a disposición junto con esta Convocatoria en la página de Conacyt. Las figuras de responsable técnico/a y administrativo/a del proyecto no podrán recaer en ninguna circunstancia en la misma persona. Los/las responsable técnico/a, responsable administrativo/a y representante legal deben contar con Currículum Vitae Único (CVU) vigente.
- Documento en PDF que contenga la propuesta de trabajo para la ejecución del proyecto de investigación e incidencia, de conformidad con las Bases y el inciso 5b de estos Términos de Referencia. El documento deberá tener entre 15 y 20 cuartillas.
- Documentación que muestre las intenciones de vinculación en el corto plazo:
  - Academia: de investigadores o grupos de investigación de por lo menos una universidad (pública o privada) o instituto de investigación adicional<sup>1</sup> a la institución proponente, si fuera el caso, lo cual deberá demostrarse mediante cartas de intención. Se deberá presentar al menos una carta de intención.
  - Sociedad: de organizaciones sociales, comunidades, colectivos u otras, según los objetivos de la

<sup>1</sup> Se considera una institución diferente a aquella que se acredite con un número de RENIECYT distinto al de la institución proponente.





propuesta. Se deberá presentar al menos una carta de intención.

Industria: de nano, micro, pequeñas y medianas empresas (NaMiPyMEs), según los objetivos de la propuesta. Es deseable y queda como opcional.

- Gobierno: de instituciones públicas de cualquier orden de gobierno y sector según los objetivos de la propuesta. Se deberá presentar al menos una carta de intención.

Para la(s) carta(s) de vinculación del sector social, será necesario proporcionar evidencia del involucramiento de la población que se beneficiaría de la implementación de la propuesta.

### 3. Desglose financiero y rubros de gasto

Se apoyarán los gastos indispensables para la ejecución exitosa del Proyecto de Investigación e Incidencia, cuya comprobación deberá contar con los requisitos fiscales vigentes, con excepción de los gastos de trabajo de campo u otros en contextos donde no haya condiciones para obtenerlos. En este último caso, se elaborará una bitácora en que se precisen las erogaciones realizadas, la cual deberá llevar la firma de los responsables técnico y administrativo.

A fin de lograr el buen manejo de recursos financieros, los beneficiarios deberán observar lo señalado en los presentes Términos de Referencia, en la Convocatoria y en el CAR, así como en el tabulador, normatividad, políticas y criterios de valoración propios de la institución Beneficiaria.

Es obligación del responsable administrativo asegurar el apego de los gastos de acuerdo a los rubros financiados, así como verificar que los comprobantes de gastos presentados cumplan con los requisitos fiscales, cuando el caso aplique.

#### 3.1. Rubros financiables:

##### 3.1.1 Gasto corriente. Son los artículos de consumo no inventariables.

**3.1.2 Pasajes y viáticos (336)** Gastos de transportación, hospedaje y alimentación del grupo de trabajo, académicos, tecnólogos, entre otros, los cuales estarán determinados por el tabulador, normativa y políticas vigentes del Beneficiario, para fines estrictamente relacionados con el proyecto.

Con cargo a esta partida se pagarán los siguientes tipos de pasajes:

- Boletos de avión y autobús.
- En pasajes de avión sólo se autorizarán tarifas de clase turista y no se aceptarán boletos abiertos.
- Gastos de transportación en automóvil (combustible y peaje).





- Traslados locales diferentes a gastos de trabajo de campo y transportación rural.

**3.1.3 Trabajo de campo (320)** Destinado al pago de los gastos derivados de trabajos en campo requeridos para el desarrollo del proyecto, cuya comprobación deberá documentarse de acuerdo con las condiciones económicas locales y los criterios de valoración aceptables conforme a la normativa del Beneficiario. No deberá sobrepasar el 10% del presupuesto total.

Comprende, entre otros, los siguientes conceptos:

- a. Pago de trabajo eventual:
  - Levantamiento de encuestas.
  - Aplicación de entrevistas.
  - Observaciones directas.
  - Recolección de muestras.
  - Jornadas de trabajo.
  - Pago de traductores de idiomas regionales.
- b. Pago de servicios informales:
  - Para transportación.
  - Gastos de pernocta y alimentación para el grupo de trabajo y/o los asistentes a reuniones o asambleas en la localidad.
- c. Arrendamiento de equipo de transporte indispensable para realizar el trabajo de campo del proyecto; incluye lanchas y otros vehículos de transporte.

**3.1.4 Gastos de operación (369)** Son los gastos relacionados con:

- la operación, arrendamiento, reparación y mantenimiento de: equipo de laboratorio especializado, equipo de comunicación y cómputo;
- herramientas y dispositivos para pruebas experimentales, entre otros, indispensables para la ejecución del proyecto y plenamente justificados, tales como materiales de consumo de uso directo del proyecto en la fase experimental, que puede incluir entre otros: reactivos y combustibles no incluidos en los rubros de pasajes o trabajo de campo.

**3.1.5 Documentos y servicios de Información (313)** Considera la adquisición de libros y otras publicaciones que sean necesarias para el desarrollo del proyecto, gastos efectuados por consultas o generación de bancos de información, así como la impresión y/o fotocopias que sean necesarios para la realización del proyecto de investigación e incidencia.

**3.1.6 Software y consumibles (335)** Gastos indispensables para la realización de la propuesta de proyecto, relacionados con:

- a. Adquisición de licencias y programas de software especializado y de uso común.
- b. Consumibles para equipo de impresión, cómputo, fotografía, equipos de laboratorio.

**3.1.7 Investigadores Asociados (323).** Serán los investigadores que colaboren de tiempo completo en el proyecto, y no podrán ser becarios ni catedráticos Conacyt, ni estar adscritos o tener una relación laboral con







alguna institución de educación superior o centro de investigación. El apoyo económico que podrán devengar mensualmente se establece en Unidades de Medida y Actualización (UMA) y dependerá de su nivel de estudios: Licenciatura: hasta 8 veces el valor mensual de la UMA; Especialidad o Maestría: hasta 10 veces el valor mensual de la UMA; Doctorado: hasta 15 veces el valor mensual de la UMA.

El Beneficiario deberá solicitar al Secretario(a) Técnico(a) del Programa Presupuestario F003 en su momento, el alta, baja o modificación correspondiente del investigador, misma que deberá estar documentada en los 15 días posteriores a su movimiento, así como mantener un expediente por investigador asociado, bajo su estricta responsabilidad. Como mínimo el expediente deberá contener lo siguiente:

- Documento que compruebe el grado académico.
- Carta de incorporación como investigador asociado al proyecto.
- Constancias de la entrega de apoyo.
- Identificación oficial vigente.

En caso de que el Beneficiario no mantenga el expediente actualizado, los gastos correspondientes a este concepto no serán reconocidos como parte del proyecto y, consecuentemente, el Beneficiario deberá reintegrarlos.

La participación de investigadores asociados podrá ser por un periodo menor o igual a la vigencia del proyecto.

**3.1.8 Publicaciones, ediciones e impresiones (329).** Incluye la impresión de materiales para la divulgación y difusión de los resultados del proyecto.

**3.1.9 Servicios externos (333).** Pago por servicios especializados de terceros, para la realización de actividades puntuales y altamente especializadas que estén fuera del alcance de las capacidades y funciones sustantivas de las instancias participantes o del Beneficiario, siempre y cuando estos sean indispensables y plenamente justificados para asegurar el éxito del proyecto.

En ningún caso se podrá contratar los servicios de los investigadores o personal adscrito a las instituciones participantes en el proyecto, así como la contratación de instituciones con las que pueda existir conflicto de interés.

- a) El servicio se refiere a una actividad puntual y concreta y que forma parte del protocolo o metodología, mediante un contrato de prestación de servicios profesionales con objeto determinado. A su término deberá presentar el documento, informe o estudio objeto del contrato.
- b) En caso de honorarios, el Programa Presupuestario F003 sólo reconocerá los montos que estipule el contrato de prestación de servicios profesionales, toda vez que dichos contratos no incluyen las prestaciones de seguridad social, tales como pago de cuotas del IMSS, primas vacacionales, SAR, FOVISSSTE, etc.
- c) Es obligación del Beneficiario la retención de los impuestos correspondientes de conformidad con la legislación fiscal vigente. Los recibos que por este concepto entreguen las personas contratadas deberán ser expedidos a nombre del Beneficiario o, en su caso, al que éste determine como institución receptora.





Estos pagos serán procedentes únicamente en aquellos conceptos aprobados y que sean parte del proyecto.

d) No se aceptan dentro de esta partida los contratos por prestación de servicios profesionales que tengan las siguientes características:

- Servicios secretariales o administrativos;
- Personal adscrito a las instituciones participantes en la solicitud;
- O al Beneficiario.

**3.1.10 Actividades de difusión y divulgación de resultados (337).** Se refiere a aquellos gastos de organización y coordinación de actividades que tengan como fin, transferir, divulgar y difundir los resultados del proyecto, tales como, seminarios, talleres, foros, entre otros. Asimismo, incluye la inscripción a congresos nacionales y/o internacionales que contribuyan a difundir los resultados del Proyecto.

NOTA: Los gastos por concepto de asistencia a congresos, ponencias, actividades de difusión y sus respectivos pasajes y viáticos se considerarán sólo para la presentación de resultados del proyecto. Por lo tanto, se programarán para la última etapa de su desarrollo, con un límite de un viaje hasta para dos de los integrantes del proyecto.

**3.1.11 Gastos de coordinación general (346).** El Beneficiario podrá considerar hasta un 3% del monto total del proyecto para cubrir los gastos de apoyo administrativo.

El Beneficiario deberá considerar el pago para que sea dictaminado en el informe financiero final del proyecto. La opinión deberá ser emitida por un despacho, preferentemente acreditado ante la Secretaría de la Función Pública, o bien por el área de auditoría interna del Beneficiario.

No se aceptan dentro de esta partida, los contratos por servicios profesionales para servicios secretariales o administrativos del personal adscrito al Beneficiario o instituciones participantes en la solicitud.

**3.2. Gastos de inversión.** Se refiere a los gastos relacionados con la adquisición de bienes de consumo duradero, inventariables, relacionados estrictamente con el proyecto y plenamente justificados.

Los bienes que sean adquiridos con los recursos asignados por el Conacyt para el desarrollo del Proyecto, desde la firma del CAR y hasta la emisión de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, quedarán en posesión del Beneficiario para su resguardo y custodia, y podrán ser utilizados para los objetivos del Proyecto.

Una vez emitida la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera se entenderá que los bienes adquiridos formarán parte del patrimonio del Beneficiario.

El Conacyt podrá pactar con el Beneficiario el uso de los activos adquiridos para el Proyecto, en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos correspondientes.

**3.2.1. Equipo de cómputo y de telecomunicaciones (401).** Son todos aquellos gastos para la adquisición de equipo necesario para la realización del trabajo, tales como:





- Estaciones de trabajo (work station) y equipo de cómputo indispensable para la realización del proyecto. En caso de requerir equipo de cómputo, éste deberá estar debidamente justificado y vinculado a la estructura y necesidades del proyecto, por lo que no será susceptible de apoyo este tipo de equipo para uso personal.
- Equipo de radiocomunicación y localización satelital.
- Equipo fotográfico y audiovisual especializados.

**3.2.2. Herramientas y dispositivos (403).** Son todos aquellos gastos de inversión para la adquisición de herramientas consideradas de consumo duradero indispensables para el trabajo de campo, tales como:

- Herramental y accesorios para trabajos de campo, agrícola, acuícola, pecuario, oceanográfico, entre otros.

**3.2.3. Maquinaria y equipo (404).** Son todos aquellos gastos de inversión para la adquisición de infraestructura científica-tecnológica necesaria para el desarrollo del proyecto. Considera entre otros, los siguientes conceptos:

- Equipos de laboratorio de prueba y experimentales.
- Equipos especializados de montaje e instalación específica.
- Equipos especializados para trabajos de campo.
- Equipos de cómputo integrados a los equipos especializados.

NOTA: El monto total de este rubro no debe exceder del 25% de lo solicitado al Programa.

**3.2.3 Gasto Auditoría informe Financiero (350).** Pago por servicios de auditoría para validación del informe financiero final, efectuado por un despacho autorizado por la Secretaría de la Función Pública cuyos honorarios se encuentren dentro del mercado de manera razonable y comparable. **Este rubro es obligatorio, a menos que la institución cuente con la instancia que pueda realizar la auditoría.**

**3.2.4. Transferencias y modificaciones.** Se podrá realizar cualquier transferencia de recursos entre las partidas de gasto corriente permitidas en la Convocatoria, previa autorización del Secretario Administrativo del Programa Presupuestario F003, siempre y cuando sea debidamente justificado por el Beneficiario. Igualmente, se podrán realizar transferencias de recursos entre las partidas de gasto corriente a gasto de inversión, o de gasto de inversión a gasto corriente previa autorización por escrito al Secretario Administrativo del Programa Presupuestario F003. En cualquier caso, se podrán realizar las transferencias siempre y cuando no se afecten productos ni se contravengan las observaciones emitidas por la Instancia de Evaluación, y deberán reportarse en los informes financieros correspondientes.

El Secretario Técnico autorizará las modificaciones técnicas al proyecto que le sean solicitadas de manera formal por el Beneficiario. Asimismo, de manera conjunta con el Secretario Administrativo, autorizará los cambios en los rubros de gasto que realice el Beneficiario derivados de esas modificaciones.

En caso de contratación de servicios el Beneficiario, con base en la normativa que le aplique, deberá acreditar





los principios de economía eficaz, eficiencia, imparcialidad y honradez con el propósito de asegurar el uso óptimo de los recursos asignados.

### 3.3. Rubros no financiables

Todo aquello que no esté considerado dentro de los rubros financiables no será elegible para cubrirse con recursos del Programa Presupuestario F003. Por ejemplo:

3.3.1. Compra de vehículos automotores; equipos y maquinaria cuyo propósito, durante el desarrollo del proyecto, contemple actividades de producción o comercialización, o se considere como parte de la infraestructura regular de operación del Beneficiario o de instituciones participantes.

3.3.2 Gastos por publicación de artículos científicos y computadoras personales.

3.3.3. Los sueldos, salarios, compensaciones económicas u honorarios para el personal del Beneficiario o de las instituciones participantes.

3.3.4. Todos aquellos conceptos como mobiliario, equipo, materiales y gastos en general relacionados con tareas operativas, de carácter administrativo, de producción, de ventas o distribución, incluyendo los relacionados con la publicidad.

3.3.5. Arrendamiento de oficinas.

3.3.6. Adquisición de terrenos y gastos de urbanización de los mismos.

3.3.7. Pago de contribuciones federales o locales, salvo las inherentes a los gastos elegibles presentados en la solicitud como parte integrante de la misma para el desarrollo del proyecto.

3.3.8. Pago de mantenimiento de derechos de propiedad intelectual.

3.3.9. Adquisición de equipo de cómputo o herramienta que no cuente con garantía de compra (equipo semi nuevo o reconstruido).

3.3.10. Todos aquellos rubros que no sean indispensables para la realización del proyecto.

### 4. Proceso de evaluación y criterios de selección

El proceso de selección de propuestas será conducido por el Secretario Técnico del Programa Presupuestario F003, con el apoyo de las Instancias de Evaluación constituidas para este propósito con base en los Lineamientos del Programa Presupuestario F003 y su Manual de Procedimientos.

Las Instancias de Evaluación revisarán y dictaminarán la calidad y factibilidad técnica y financiera de las solicitudes, y con base en ello, elaborarán una recomendación al







CTA del Programa Presupuestario F003.

El CTA, el Secretario Administrativo y los Secretarios Técnicos, en el ámbito de sus competencias y con apoyo de las instancias de evaluación constituidas para dicho propósito, llevarán a cabo las acciones necesarias para garantizar que la selección de Beneficiarios y de las Propuestas destinatarios de los Apoyos del Programa se realice mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, se sustente en méritos éticos, académicos y profesionales, así como en la calidad de las Propuestas y sobre la base de criterios objetivos e imparciales de inclusión, equidad institucional, equilibrio regional e incidencia social.

En dichos procedimientos queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Para que las Propuestas puedan ser aprobadas deberán estar alineadas al Plan Nacional de Desarrollo (PND) o a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología, los Lineamientos del Programa Presupuestario F003 y a lo establecido en la Convocatoria, los presentes términos de referencia y la demanda.

El CTA del Programa Presupuestario F003 es la única instancia facultada para aprobar o rechazar las propuestas finales, así como para autorizar su formalización y asignación de recursos financieros, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa. Su decisión es definitiva e inobjetable, para lo anterior deberá valorar y ponderar los siguientes elementos:

- I. Legitimidad, necesidad, pertinencia y calidad de la Propuesta;
- II. La incidencia de la Propuesta en los objetivos de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- III. La contribución de la Propuesta al interés público nacional, al desarrollo integral del país y el bienestar general del pueblo de México;
- IV. La distribución equitativa de los Apoyos entre los objetivos del Programa, los Beneficiarios y las regiones del país;
- V. La disminución de asimetrías por origen étnico, raza, género, edad, discapacidad, condición y clase social, así como institucionales, territoriales y de cualquier otro tipo que estime el CTA, en el desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación.

Para cumplir con lo anterior, el CTA empleará metodologías objetivas, imparciales y transparentes que garanticen la óptima distribución y asignación de los recursos públicos.

Tomando en cuenta las recomendaciones emitidas por las Instancias de Evaluación y de los recursos disponibles, el CTA del Programa Presupuestario F003 determinará qué solicitud será susceptible de recibir apoyo, así como el monto de los recursos a asignar.

En caso de requerir ajustes técnicos o al presupuesto, el Responsable Técnico de la propuesta deberá enviarlos en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de que le sean solicitados.





El Secretario Técnico del Programa Presupuestario F003 informará a los Responsables Técnicos de las solicitudes recibidas los resultados de la evaluación, así como la determinación inobjetable del CTA.

El proceso de evaluación considera las siguientes etapas o fases:

- a. Revisión documental
- b. Evaluación de pertinencia y viabilidad

En el caso de que el Beneficiario resulte seleccionado para recibir apoyo, deberá dar cumplimiento cabal del CAR; en caso contrario, se le podrá requerir la devolución de los recursos según lo establecido en el mismo.

#### **4a. Revisión documental**

La Secretaría Técnica del Programa Presupuestario F003 coordinará la recepción de las propuestas, que serán revisadas en sus aspectos generales para verificar si se adjuntaron los documentos requeridos<sup>2</sup>. Sólo las propuestas que cumplan las disposiciones señaladas serán consideradas para continuar el proceso de evaluación.

No serán elegibles las propuestas de las personas responsables técnicas que tengan adeudos o procesos en contra con el CONACYT en cualquiera de sus Fondos y Programas, aunado a lo anterior se requiere que los postulantes cuenten con una trayectoria de integridad ética, y debe considerarse que todos los participantes de los proyectos deberán desempeñar sus actividades con probidad en todo momento.

#### **4b. Evaluación de pertinencia y viabilidad**

La evaluación de la pertinencia y viabilidad de los Proyectos de Investigación e Incidencia será realizada por una Comisión de Evaluación nombrada por la Secretaría Técnica del Programa Presupuestario F003, la cual estará integrada por investigadores inscritos en el Registro Conacyt de Evaluadores Acreditados y por expertos en temas pertinentes a la ciencia, la tecnología y la innovación relacionados a la transición energética.

La propuesta deberá incluir al menos lo siguiente

- a. Título.
- b. Demanda o demandas que atiende.
- c. El problema a atender, precisando los municipios de las ciudades o zonas metropolitanas en que se trabajará.
- d. Identificación de obstáculos y factores limitantes de la resolución del problema en que prevén concentrar la investigación y la incidencia.
- e. Integrantes del equipo de investigación e incidencia.

<sup>2</sup> De acuerdo con lo establecido en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de existir alguna inconsistencia en la carta de postulación, se notificará a él/la responsable técnico/a, quien tendrá un plazo de cinco días hábiles para subsanarla.





- Investigadores de al menos dos instituciones de investigación<sup>3</sup>.
  - Comunidades, colectivos y/o grupos de la sociedad civil.  
Instituciones públicas y otras autoridades con las que se prevé podría contarse (de cualquier nivel y sector).
  - Empresas u otros organismos de carácter privado que podrían colaborar al éxito del proyecto, de ser el caso.
- f. El enfoque interdisciplinario que se pretende aplicar para la resolución del problema.
- g. Las metas que se buscaría alcanzar con el desarrollo del Proyecto de Investigación e Incidencia.
- h. Cronograma que contenga las principales actividades y una breve descripción de los productos o entregables esperados a lo largo del desarrollo del proyecto.
- i. Los beneficios e impactos positivos (sociales, jurídicos, institucionales, científicos o de otro tipo) que se prevé lograr con el Proyecto de Investigación e Incidencia.
- j. El desglose del presupuesto por rubro, en el que se justifiquen los gastos y montos solicitados.
- k. Los posibles fondos complementarios con los que podría contar el Proyecto de Investigación e Incidencia.

Los/las evaluadores/as contarán únicamente con la información que se suba al Sistema para recomendar la conveniencia o no de otorgar el apoyo del Programa; por ello, la claridad y calidad de la propuesta, así como la documentación que se adjunte, son un factor fundamental para su correcta evaluación. La propuesta deberá adjuntarse en un PDF de entre 15 y 20 cuartillas, con un tamaño no mayor a 2 Mb.

Son criterios de evaluación de las propuestas también los siguientes:

- Originalidad de la propuesta. Solidez de la propuesta, considerando los antecedentes del tema abordado, a experiencia de los participantes en el ámbito científico, tecnológico, social y de innovación, así como en términos de vinculación, tanto académica, social, gubernamental y privada.
- La interdisciplinariedad, así como las posibilidades de un diálogo genuino entre los participantes que muestre la voluntad política para lograr la incidencia del Proyecto.
- La perspectiva de género, justicia intergeneracional e intercultural con la que se aborde la propuesta.
- Beneficio social y aspectos de cuidado ambiental de los resultados previstos.
- Impactos tangibles (cualitativos y cuantitativos) que demuestren la incidencia real que lograrían los resultados previstos.
- No duplicidad de propuestas de grupos de investigación de la misma ciudad sobre el mismo tema.

La Comisión evaluadora dictaminará las propuestas y la Secretaría Técnica del Programa presentará la relación de





GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONACYT  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



propuestas con dictamen favorable ante el Comité Técnico y de Administración del Programa Presupuestario F003, el cual es la única instancia facultada para determinar la aprobación de las propuestas.

Los dictámenes de la Comisión Evaluadora y del Comité Técnico y de Administración serán inobjectables.

### **5. Formalización y ministración de apoyo a propuestas aprobadas;**

La selección de los proyectos de investigación e incidencia, así como el monto total aprobado para su ejecución considerando un apoyo de hasta \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) para la primera etapa (segundo semestre de 2021) y de hasta \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) por etapa anual de 2022 a 2025, serán determinados por el Comité Técnico y de Administración del Programa Presupuestario F003, con base en los siguientes criterios:

- El dictamen de la Comisión de Evaluación
- La disponibilidad de recursos del Programa Presupuestario F003

La relación de proyectos aprobados será publicada en la página electrónica del Conacyt.

El monto de recursos que se asigne al proyecto por parte del Conacyt podrá ser de hasta el 100% del monto solicitado para la ejecución del proyecto y que se establezca en el CAR suscrito.

El CTA podrá determinar, con base en el presupuesto de la Convocatoria, el porcentaje efectivo del recurso solicitado que asignará a cada Proyecto, con el propósito de apoyar la mayor cantidad posible de las Propuestas legítimas, necesarias y pertinentes, así valoradas, y de generar una mayor inclusión, así como una distribución más amplia de los recursos disponibles en dicha Convocatoria.

Preferentemente, el Apoyo que se otorgue a los Beneficiarios del sector privado será de hasta el 50% del monto solicitado para la ejecución de sus Proyectos, con el propósito de promover la corresponsabilidad en el financiamiento de éstos.

Lo anterior sin perjuicio de que el Secretario Administrativo indique al Solicitante que ajuste el monto solicitado cuando advierta que el mismo es excesivo para la ejecución de su Propuesta.

#### **5.1 Formalización de los apoyos a los proyectos seleccionados**

Los proyectos que resulten seleccionados para ser financiados por el Programa Presupuestario F003 serán formalizados por el/la Representante Legal y los/las Responsables Técnico/a y Administrativo/a en el Sistema de Fondos Conacyt a través de un Convenio de Asignación de Recursos (CAR).

El CAR reflejará las actividades del proyecto, mismas que se desarrollarán en etapas y ciclos anuales, contados a partir de la fecha del primer depósito de los recursos, en el que se establecerán los compromisos de las partes para







el desarrollo del proyecto, los términos y condiciones para su ejecución, vigencia y las sanciones que pudieran derivarse por su incumplimiento, entre otros; en congruencia con las previsiones contenidas en la Convocatoria, los presentes Términos de Referencia, y la normatividad vigente del programa. La duración máxima de los proyectos será de cuatro años, y ello se determinará en función del cumplimiento de los compromisos de cada etapa.

## 5.2 Ministración de recursos

La ministración de recursos se hará en exhibiciones por etapa. El Beneficiario (la institución proponente) deberá disponer de una cuenta bancaria exclusiva para el proyecto, a través de la cual se le canalizarán los recursos, en ningún caso ésta podrá ser productiva. La cuenta deberá estar a nombre del Beneficiario, y será operada de manera mancomunada por el/la Responsable Técnico/a y el/la Responsable Administrativo/a del proyecto. En caso de que el Beneficiario maneje cuentas concentradoras, deberá

asignar una subcuenta específica para el proyecto, notificando por escrito de ello a la Secretaría Administrativa del Programa Presupuestario F003, a fin de que se acredite la misma.

Los recursos depositados en dicha cuenta, sólo deberán ser retirados para cubrir los gastos y compromisos del Proyecto estipulados en el CAR.

La ministración de los recursos se realizará después de la firma del CAR y previa entrega a la Secretaría Administrativa del Programa Presupuestario F003 del contrato de apertura y activación de la cuenta bancaria y de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con el importe aprobado.

El Beneficiario dispone de 10 días hábiles a partir de que se le notifique la disponibilidad del Convenio de Asignación de Recursos (CAR) para que éste sea firmado electrónicamente por el/la Representante Legal de la institución y los/las responsables técnico y administrativo. Una vez que se tienen todas las firmas, el Beneficiario activará la cuenta bancaria y solicitará formalmente la ministración. En caso de que no se formalice dentro de los 10 días hábiles después de la notificación de disponibilidad del CAR, éste podrá ser cancelado.

A fin de que el Programa Presupuestario F003 pueda ministrar los recursos, el Beneficiario deberá entregar a la Secretaría Administrativa la siguiente documentación:

- Solicitud de la ministración correspondiente
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI y XML) validado electrónicamente por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Comprobante oficial, según la normatividad que corresponda, emitido por la institución bancaria que acredite la cuenta que se utilizará en el manejo de los recursos y establezca si se trata o no de una cuenta concentradora.
- Cualquier otro que sea requerido por las Secretarías Técnica y Administrativa.





### 5.3 Ejercicio del gasto

Los recursos aprobados para el desarrollo del proyecto deberán utilizarse exclusivamente en los rubros financieros de acuerdo con el CAR.

Sólo serán reconocidos los gastos efectuados en el periodo de vigencia del proyecto, que se contabiliza a partir de la primera ministración de los recursos. Los recursos depositados en la cuenta bancaria del Beneficiario deberán permanecer en la misma y no podrán transferirse a otras cuentas que no estén asociadas al proyecto.

Los Beneficiarios, de común acuerdo entre el/la Responsable Administrativo/a y el/la Responsable Técnico/a, podrán realizar transferencias de recursos entre rubros autorizados, siempre y cuando esto no implique un incremento del monto total del apoyo aprobado por el Comité Técnico y de Administración del Programa Presupuestario F003, estén debidamente justificados, no se contravengan las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y no se afecte el resultado final. Los movimientos deberán ser previamente autorizados por las Secretarías Técnica y Administrativa del Programa.

### 6. Seguimiento de proyectos

**6.1** Además de lo establecido en estos Términos de Referencia la Secretaría Técnica del Programa dará seguimiento técnico a los proyectos a través de las instancias correspondientes con base en los Lineamientos, las bases de la presente Convocatoria, los CAR y las determinaciones del Comité Técnico y de Administración. Con base en dicho monitoreo se evaluarán los resultados y beneficios finales obtenidos, los cuales servirán de base para el cierre y finiquito del proyecto, así como para el otorgamiento de apoyos posteriores.

**6.2** La Secretaría Administrativa del Programa Presupuestario F003, a través de las instancias correspondientes, realizará el seguimiento administrativo y financiero, conforme a las bases de la Convocatoria, los Lineamientos y los presentes Términos de Referencia, los CAR y las determinaciones del CTA.

**6.3** El Beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el CAR, deberá entregar, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la conclusión de cada etapa del proyecto, lo siguiente:

- Un informe técnico presentado a través del sistema de fondos Conacyt y adjuntar el informe como archivo en formato PDF.
- Un informe financiero del recurso ejercido, el cual deberá presentarse con una opinión favorable emitida por el área de auditoría interna del Beneficiario, o bien por un despacho preferentemente registrado ante la Secretaría de la Función Pública.
- Estos deberán ser presentados a través del Sistema de Fondos Conacyt y ser adjuntados como archivos en formato electrónico, entre otros PDF ó Excel, con el número de anexos que sean necesarios de acuerdo al informe correspondiente, los cuales ser bipartidos en archivos de hasta 2 Mb.

La entrega de los informes es responsabilidad del Beneficiario, a través de los Responsables Técnico y Administrativo del Proyecto, sin necesidad de ser requeridos.





**6.4** El Responsable Técnico del proyecto deberá notificar en los informes de avance, cualquier desviación en el desarrollo y cumplimiento de metas y/o situación financiera que se haya presentado durante la etapa que se reporta, así como las acciones para corregirla. Esto formará parte del histórico del proyecto y será motivo de análisis por parte de las instancias responsables del monitoreo y por las instancias responsables del proceso de evaluación del impacto al término del mismo.

**6.5** En caso de que participen varias instituciones en el proyecto, el Responsable Técnico de la Institución Proponente del proyecto, con el apoyo del Responsable Administrativo, deberá integrar los informes de avance técnico y financiero incorporando los compromisos de cada una de las instituciones participantes.

**6.6** El ejercicio del gasto debe realizarse de acuerdo con lo estipulado en los Lineamientos del Programa Presupuestario F003, en el CAR, así como en la presente Convocatoria, debiendo documentarse con comprobantes que reúnan los requisitos fiscales que establecen las disposiciones vigentes, salvo en los casos de trabajo de campo en los que el contexto no permita su obtención.

**6.7** El Programa Presupuestario F003 podrá, sin responsabilidad, suspender e incluso cancelar las ministraciones subsecuentes en caso de no recibir en tiempo y forma los informes técnicos y financieros correspondientes.

**6.8** El Beneficiario deberá hacer del conocimiento del Programa Presupuestario F003 a través del Secretario Técnico del mismo, aquellas circunstancias debidamente justificadas que impidan el cumplimiento de los compromisos establecidos en el CAR. Si los supuestos de incumplimiento no afectan elementos esenciales del proyecto, el Secretario Técnico podrá autorizar las adecuaciones correspondientes conforme a los Lineamientos del Programa Presupuestario F003, informando de ello al Secretario Administrativo para hacerlo del conocimiento del CTA. Si los supuestos de incumplimiento afectan elementos esenciales del proyecto, sólo el CTA será el facultado para resolver estos casos.

El Programa, a través de las Secretarías Técnica y Administrativa, podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información presentada en los informes y solicitar las reuniones de seguimiento técnico y financiero que sean necesarias para garantizar el buen desarrollo del proyecto.

## **6.9 Auditorías al proyecto**

El apoyo que se otorgue en el marco de la Convocatoria podrá ser objeto de revisiones o auditorías técnicas y contables en las distintas etapas de la ejecución del proyecto y a la terminación del mismo, sin requerir para ello de la autorización explícita del Beneficiario. Cabe aclarar que estas auditorías se podrán hacer al proyecto, mas no a la institución.

El Beneficiario deberá llevar un registro contable de los movimientos financieros relativos al proyecto, así como contar con un expediente específico que contenga la documentación financiera del mismo.

El expediente deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

- Convenio de Asignación de Recursos (CAR) con los códigos de firmas.
- Comprobante oficial de la cuenta bancaria específica emitido por la institución bancaria, según la normatividad que corresponda.





- Estados de cuenta bancarios.
- Copia del comprobante fiscal por la ministración recibida.
- Comprobantes soporte del ejercicio del gasto.
- Informes financieros.
- Evidencia documental de movimientos entre rubros, si los hubiere.

El beneficiario deberá resguardar toda la información técnica y financiera relativa al Proyecto, durante un plazo de al menos 5 (cinco) años posteriores al cierre del mismo.

La detección de información falsa presentada por el proyecto aprobado, derivada de posibles auditorías técnicas y contables, será motivo de cancelación inmediata del apoyo.

#### **6.10 Periodo de ejecución**

El periodo de ejecución del proyecto de investigación e incidencia es de 2021 hasta 2025, considerados a partir de la fecha de la primera ministración.

Por su parte, la vigencia del CAR comienza con la firma de todas las partes que intervienen y concluye con la emisión del Oficio de Conclusión Técnica y Financiera por parte de Conacyt.

#### **6.11 Terminación anticipada, rescisión y cancelación**

En caso de existir condiciones para la terminación anticipada, rescisión o cancelación del proyecto, se procederá de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos y en los Lineamientos del Programa Presupuestario F003.

Las cuestiones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por el Comité Técnico y de Administración del Programa Presupuestario F003. Las decisiones del Comité Técnico y de Administración serán definitivas e inobjectables.

### **7. Confidencialidad, propiedad intelectual, reconocimiento y difusión de los resultados**

Los beneficiarios de esta Convocatoria deberán presentar un resumen ejecutivo de los objetivos del proyecto y los resultados esperados, en caso de que el Conacyt se los solicite. Dicha información será pública y podrá solicitarse al Beneficiario que la presente en eventos o talleres públicos que, en su caso el Conacyt o cualquier dependencia o entidad del sector del que se trate, organice.

El Conacyt establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en las propuestas, tanto en la fase de evaluación como de seguimiento.

De conformidad con el Artículo 15 de la Ley de Ciencia y Tecnología, es obligación de los beneficiarios de cualquier Programa del Conacyt, proporcionar la información requerida por el Sistema Integrado de Información







GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONACYT  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación y dar el crédito correspondiente en propuestas, publicaciones, materiales, exhibiciones y otros entregables resultantes del apoyo.

Los resultados de los proyectos deberán estar siempre a disposición del Conacyt, que respetará la confidencialidad, derechos de propiedad intelectual y disposiciones aplicables.

Los beneficios derivados de los derechos de propiedad intelectual se sujetarán a los términos y condiciones que se estipulan en el CAR.

## 8. Consideraciones generales de la Convocatoria

Al presentar su solicitud de apoyo en el marco de la presente Convocatoria, el proponente conoce, se sujeta y está de acuerdo en obligarse en los términos de los Lineamientos del Programa Presupuestario F003 y demás disposiciones aplicables.

De ser seleccionada la propuesta, los beneficiarios deberán estar exentos de adeudos con el Conacyt al momento de la firma del nuevo convenio.

El número y monto de las propuestas aprobadas estará sujeto a su evaluación favorable y a la suficiencia presupuestal del Programa Presupuestario – F003 “Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado”

La Convocatoria, sus Bases, Demandas y Términos de Referencia sólo podrán modificarse mediante autorización expresa del Comité Técnico y de Administración del Programa Presupuestario F003.

## 9. Glosario

**Apoyo.** Los recursos económicos en numerario que otorga el Consejo por tiempo determinado y previa suscripción de un Convenio de Asignación de Recursos o un Convenio de Colaboración.

**Comité Técnico y de Administración del Programa Presupuestario F003.** Máxima autoridad del Programa, responsable del cumplimiento de sus fines y de la autorización de recursos a proyectos.

**Convenio de Asignación de Recursos.** Instrumento jurídico en el que se establecen los términos y condiciones bajo los cuales el Consejo otorga los recursos para la ejecución de los Proyectos.

**Convenio de Colaboración.** Instrumento jurídico que suscribe el Consejo con personas físicas y morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras y organismos internacionales, para establecer programas, desarrollar Proyectos y realizar acciones o estrategias relacionados con el objeto y objetivos del Programa.

**Entregables.** Resultados o productos tangibles a generar o generados por el proyecto que permitirán al usuario resolver y/o atender los problemas, necesidades u oportunidades





GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONACYT  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



que dieron origen a la solicitud.

**Etapas del proyecto.** Conjunto de actividades de un proyecto, orientadas a alcanzar una meta específica, con resultados e impacto cuantificables y con requerimientos de recursos económicos definidos.

**Pertinencia:** Grado en que la iniciativa responde a las demandas de la Convocatoria en la que concursa y es relevante para los sectores y las entidades federativas.

**Representante Legal.** Persona física de la instancia proponente, con el poder legal para contraer compromisos a su nombre y firmar el Convenio de Asignación de Recursos correspondiente.

**Responsable Administrativo/a** Persona física a cargo del control contable y administrativo, de la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el Programa Presupuestario F003, así como de la elaboración de los informes financieros y administrativos requeridos.

**Responsable técnico/a.** Persona física responsable ante el Programa Presupuestario F003 de la solicitud de apoyo y del desarrollo de las actividades del proyecto, designado por el Beneficiario y adscrito (excepto catedráticos CONACYT) a dicha institución proponente.

**Solicitud.** Documento que describe al potencial proyecto de investigación científica y tecnológica, de innovación y desarrollo tecnológico, de creación y consolidación de grupos de investigación, de creación y fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica y/o de difusión y divulgación, que pretende solucionar la problemática determinada o las prioridades, necesidades u oportunidades de la ciudad o ciudades en cuestión.

**Beneficiario.** Las instituciones, centros, organismos y empresas públicas, que sistemáticamente realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación o producción de ingeniería básica, incluyendo dependencias y entidades de la administración pública, empresas productivas del Estado, centros de investigación, instituciones de educación superior, laboratorios, entre otros, y las instituciones, centros, organismos o personas físicas de los sectores público, social y privado en ejercicio del derecho humano a la ciencia, incluyendo ejidos y comunidades agrarias, pueblos y comunidades indígenas, sociedades rurales, sociedades cooperativas, sociedades de solidaridad social, organizaciones de trabajadores, empresas, entre otros, que se encuentren inscritos en el RENIECYT, cuyas Propuestas hayan sido aprobadas por el CTA para recibir algún Apoyo y éste se haya formalizado con la suscripción de un CAR.

**RENIECYT:** El Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas es un instrumento de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación del país a cargo del Conacyt a través del cual identifica a las instituciones, centros, organismos, empresas y personas físicas o morales de los sectores público, social y privado que llevan a cabo actividades relacionadas con la investigación y el desarrollo de la ciencia y la tecnología en México.

